

CONVENIO No. 084 DE 2023

<b>TIPO CONTRATO:</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
<b>NUMERO:</b>	<b>DE 2023.</b>
<b>ENTIDAD:</b>	<b>CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.</b> NIT.822.001.245-4 R/L: EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA C.c. 1.121.876.158 DE VILLAVICENCIO
<b>ENTIDAD:</b>	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b> NIT. 892000757-3 <b>WILSON EDUARDO ZARATE TORRES</b> C.C. 79.274.890 de Bogotá En calidad de Vicerrector de Recursos Universitarios.
<b>OBJETO:</b>	<b>"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO A TRAVÉS DE LA BECA DE APOYO DEL 50% DEL VALOR DEL CUARTO (IV) SEMESTRE ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS CULTURALES CÓDIGO SNIES (109897) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"</b>
<b>VALOR:</b>	<b>APORTE DE CORCUMVI: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$32.784.510,00)</b>  <b>APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS: TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.113.804,00).</b>  <b>TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$45.898.314)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>TRES (03) MESES.</b>

Entre los suscritos a saber, **EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.121.876.158 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 004 del 9 de junio de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "**CORCUMVI**", posesionada mediante Acta No 003 del 9 de junio de 2020; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará "**CORCUMVI**" y por otra parte el **WILSON EDUARDO ZARATE TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.890 de Bogotá, en calidad de **VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS** de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, debidamente facultado mediante Resolución Rectoral No. 0070 de 2022, quién actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, con NIT No.892.000.757-3, institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, creada mediante la ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará la **UNILLANOS**, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, han decidido realizar el siguiente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes :

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización

8

CONVENIO No. 084 DE 2023

- de sus fines. Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
2. Que en el ordenamiento Constitucional Colombiano, en materia contractual se encuentran consagradas dos posiciones como son el artículo 150, inciso final y el artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política. Este hecho indica que coexisten dos regímenes que hoy tienen claro desarrollo legal o reglamentario.
  3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de entidades del orden nacional, regula en el artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
  4. Que la Ley 489 prevé, en el artículo 95, que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".
  5. La **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, creada mediante Decreto 00134 de 1996 y modificada por el Decreto 212 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel territorial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
  6. Que la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.
  7. Que la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** fue creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes
  8. De acuerdo con lo señalado por el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004 de la Corporación, ésta tiene como objetivo misional: diseñar, ejecutar, gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del municipio de Villavicencio, en procura del fortalecimiento cultural, teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema. En este sentido, el Plan de Desarrollo Municipal "**Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023**", EJE ESTRATÉGICO 1. VILLAVICENCIO, CAPITAL DE PIEDEMONTE, PROGRAMA 3. CULTURA E IDENTIDAD DEL PIEDEMONTE LLANERO contemplo la meta 42 que reza "**establecer**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Código: FR - 083

Versión 001

12 de Noviembre de 2020

**CONVENIO No. 084 DE 2023**

**alianzas interinstitucionales para promoción de los sectores culturales”,** asignando la responsabilidad a la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio de adelantar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de la meta en mención. Por consiguiente, CORCUMVI requiere suscribir alianzas **interinstitucionales** que permitan brindar al sector cultural una propuesta para la profesionalización del sector. La entidad para la presente vigencia, acorde con el plan de desarrollo **"Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023"**, y en cumplimiento del principio de planeación, ha estructurado una serie de proyectos con los que se pretende fortalecer muchos de los aspectos asociados al tema cultural y artístico como lo es, la meta 42 incluida dentro del proyecto **PY. FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE VILLAVICENCIO.**

9. Que la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI y la Universidad de los Llanos, celebraron el Convenio No. 084 del 06 de mayo de 2021 cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO EN SU PRIMERA FASE A TRAVÉS DEL PLAN DE BECAS PARA ESTUDIOS EN MAESTRÍA DIRIGIDO A INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE TEMAS CULTURALES, SOCIALES Y ÉTNICAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.
10. Que así mismo, Corcumvi, celebró con la Universidad de los Llanos el Convenio No.163 de 2022, cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO A TRAVÉS DE LA BECA DE APOYO DEL 50% DEL VALOR DEL TERCER (III) SEMESTRE ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS CULTURALES CÓDIGO SNIES (109897) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"**.
11. Que una vez cursado los tres semestres de la Maestría de Estudios Culturales, han culminado y aprobado los créditos de la MEC, once (11) estudiantes, que ingresarán a cursar el cuarto y último semestre del año 2023.
12. Que para la suscripción del presente Convenio, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 27 de julio de 2022, por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.139.732,00).**
13. Que en virtud de lo anterior se considera conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo conforme lo señala la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto No. 2257 de 27 de julio de 2020, sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a los dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y conforme a la modalidad de selección prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**





### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código: FR - 083

Versión 001

12 de Noviembre de 2020

### CONVENIO No. 084 DE 2023

**FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO A TRAVÉS DE LA BECA DE APOYO DEL 50% DEL VALOR DEL CUARTO (IV) SEMESTRE ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS CULTURALES CÓDIGO SNIES (109897) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS".**

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con el presente Convenio Interadministrativo, la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio y la Universidad de los Llanos, buscan beneficiar a 11 estudiantes mediante becas que garantizan un apoyo económico representado en el 50% del valor total del cuarto semestre académico de la Maestría en Estudios Culturales, aunado a lo anterior, la Universidad de los Llanos garantizará un apoyo económico adicional del 20% del valor total del semestre académico.

Para el desarrollo del objeto del convenio, CORCUMVI se compromete a la ejecución de las siguientes obligaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Beca de apoyo económico del 50% de la matrícula y derechos académicos del cuarto semestre académico de la Maestría de Estudios Culturales de la Universidad de los Llanos.	11 Estudiantes	\$ 2.980.410	\$ 32.784.510
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 32.784.510</b>

#### APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Descuento del 20% de la matrícula y derechos académicos del cuarto semestre académico de la Maestría de Estudios Culturales de la Universidad de los Llanos.	11 Estudiantes	\$ 1.192.164	<b>\$13.113.804</b>
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$13.113.804</b>

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el desarrollo del objeto del convenio, las partes se comprometen a la ejecución de las siguientes obligaciones:

#### OBLIGACIONES DE CORCUMVI:

1. Realizar el desembolso del apoyo económico del 50% del valor total del semestre académico de la Maestría, indicado en la forma pactada por las partes en el Convenio y en los términos allí establecidos oportunamente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.

CONVENIO No. 084 DE 2023

3. Realizar el acompañamiento junto con la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en el proceso de seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes con el fin de mantener el beneficio del 50% de la beca que aporta CORCUMVI.
4. En el caso de la no aprobación del semestre académico por parte de los estudiantes, la Corporación deberá exigir extrajudicial o judicialmente, asumiendo los costos jurídicos que implica, el pago de la totalidad del saldo al estudiante o codeudor de la obligación incorporada en el pagaré, así como sus intereses.
5. Cumplir y garantizar las condiciones pactadas del convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Requerir a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS el cabal cumplimiento de la ejecución de convenio.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto del convenio, a través del supervisor.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.
9. Las demás que conforme a la Ley y a la esencia que al convenio correspondan.

**Parágrafo: En caso de no aprobar una materia, el estudiante debe incurrir con el gasto de los créditos académicos que deba volver a cursar con el fin de continuar con la maestría.**

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS:**

1. Garantizar el apoyo económico del 20% del valor total del cuarto semestre académico a los estudiantes becados de la Maestría de Estudios Culturales de conformidad a la resolución superior.
2. Elaborar para la aprobación por parte CORCUMVI el modelo de pagaré y cartas de instrucciones, para posteriormente gestionar la firma de los respectivos documentos a los estudiantes y codeudores, los cuales se suscribirán por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del semestre como garantía de la beca que otorga CORCUMVI.
3. Remitir antes de la finalización del cuarto semestre académico, los pagarés originales junto con sus respectivas cartas de instrucción y demás anexos a la Oficina de Contratación Corporación Cultural Municipal de Villavicencio.
4. La Universidad de los Llanos deberá realizar el respectivo seguimiento del cumplimiento de las obligaciones académicas, de los beneficiados e informará oportunamente a CORCUMVI sobre eventuales incumplimientos para que CORCUMVI actúe de conformidad.
5. Asumir por su cuenta las labores derivadas de la logística, administrativas, y demás que sean necesarias con el fin de culminar el cuarto semestre académico.
6. Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio.
7. Facilitar la investigación y desarrollo de actividades de los becarios de la Maestría en estudios culturales.
8. Articular los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
9. Realizar el proceso de seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes con el fin de mantener el beneficio del 50% de la beca otorgada por CORCUMVI e informar sobre cualquier situación que pueda afectar el beneficio.
10. Garantizar, en la medida de la disponibilidad de la Universidad y siempre y cuando en el plan de estudios y avales pertinentes lo permita, la implementación de prácticas educativas, programas sociales y pasantías por parte de los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

**CONVENIO No. 084 DE 2023**

11. Nombrar por parte de la Universidad de los Llanos el supervisor del presente convenio que será el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
12. La universidad de los llanos deberá presentar informe conforme a la forma de pago que evidencie la ejecución del presente Convenio, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 10 días siguientes a la finalización del semestre académico, que deberá estar aprobado por el supervisor designado por CORCUMVI en el presente Convenio, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Las demás que demanden el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$45.898.314)** de los cuales el aporte de **CORCUMVI** es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$32.784.510,00)** y el aporte de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** es por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.113.804,00)**; **CORCUMVI** pagará a la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** el valor del aporte del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 del 10 de abril de 2023. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CORCUMVI** realizará el pago del **CONVENIO** de la siguiente manera: **CORCUMVI**, pagará a la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** el valor de su aporte al **CONVENIO** el cual estará sujeto al número de estudiantes matriculados previa verificación del informe de supervisión y cuenta de cobro o factura emitida por la **UNIVERSIDAD LOS LLANOS**.

Los anteriores valores se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con la constancia de estar cumpliendo con los aportes a seguridad social y parafiscales, el informe de ejecución del objeto del convenio y el informe de supervisión; sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley, el último pago se realizará con acta de terminación.

**PARÁGRAFO:** Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** o su Representante Legal.

**QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio tendrá un término de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva, sin perjuicio que el mismo pueda terminarse con anterioridad una vez cumplido el evento materia del objeto contractual.

**Parágrafo:** El presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

**SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo, podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución y, b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio Interadministrativo.



CONVENIO No. 084 DE 2023

**SÉPTIMA: GARANTÍAS:** No se exigirá garantías de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en atención a la modalidad de contratación y forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

**OCTAVA: DE LA INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones a terceros, originadas en sus actuaciones o de sus subcontratistas. En el evento en que la Entidad deba asumir el costo de su defensa extrajudicial o judicial, el contratista será el deudor total de tal costa.

**NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, la propuesta escrita, el estudio previo, presupuesto oficial, documentos de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y en general todos los relacionados con la etapa precontractual:

**Parágrafo:** Los documentos relacionados con el presente convenio de conformidad con la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de CORCUMVI.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN: Control y vigilancia:** La supervisión, control y vigilancia de este Convenio estará a cargo de la persona que la Directora designe por escrito para tal fin y será quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar las actividades que debe ejecutar la Universidad de los Llanos del objeto contratado y presentar el informe respectivo.
- b. Verificar la Afiliación y pago oportuno de la Universidad de los Llanos de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
- c. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Universidad de los Llanos, sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolviendo las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente.
- d. Elaborar y suscribir las actas de inicio y terminación del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes
- b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Universidad de los Llanos.
- c. Por vencimiento de su plazo
- d. Por cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de los Llanos..
- e. Por incumplimiento por parte de la Universidad de los Llanos de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo de la Universidad de los Llanos que se suscriba, la entidad estará facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x10000 del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el total del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al convenio las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CONVENIO No. 084 DE 2023**

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** la Universidad de los Llanos no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES:** La Universidad de los Llanos se obliga a título independiente de CORCUMVI, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del convenio, es entendido que no surge relación de subordinación o de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiera a contratar personal auxiliar, este mismo correrá completamente a cargo de la Universidad de los Llanos y no surgirá relación alguna con CORCUMVI.

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el territorio Nacional.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para todos los efectos este convenio se celebra en consideración a que la Universidad de los Llanos demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente convenio, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante de la carpeta contractual.

**DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado, una vez haya suscrito por las partes y será ejecutable una vez se efectúe el respectivo registro presupuestal y se suscriba la correspondiente acta de inicio.

El presente Convenio se firma por las partes el día




**EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA**  
DIRECTORA CORCUMVI  
C.C. 1.121.876.158 DE VILLAVICENCIO



**WILSON EDUARDO ZARATE TORRÉS**  
C.C. 79.274.890 de Bogotá  
VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS-UNILLANOS  
NIT. 892000757-3

*Notario*



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyectó: Alejandro Suárez Medina	Abogado CPS	



Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos &lt;convenios@unillanos.edu.co&gt;

## Comunicación Designación Supervisor

1 mensaje

Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>  
Para: Facultad de Ciencias Humanas ullanos <facultad\_humanas@unillanos.edu.co>

2 de mayo de 2023, 17:42

Cordial saludo.

Envío para su conocimiento el convenio específico y el oficio Memorando donde se realiza la designación de supervisor de dicho convenio interadministrativo.

**Sin otro particular,**

**ANDREA ROMERO MARTIN**

Asesora Jurídica  
Universidad de los Llanos.

Proyectó:

Bibiana Zambrano

**Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico. "Más arboles, menos hojas impresas"**

Recibo Notificaciones en:  
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Primer Piso Torre Administrativa  
Villavicencio, Meta Colombia  
Conmutador 6616800 Ext. 110-167 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio  
Email: convenios@unillanos.edu.co

*Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.*

### 2 adjuntos

 **OFICIO RESPUESTA\_0001.pdf**  
341K

 **CORCUMVI\_0001.pdf**  
17236K



Nit. 8P3.000,757-3

3010-0044

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Oficina Jurídica

44

Villavicencio, 28 de abril de 2023

**MEMORANDO**

**PARA:** FERNANDO CAMPOS POLO – DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

**DE:** ANDREA ROMERO MARTIN – ASESORA OFICINA JURÍDICA

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y REQUERIMIENTO DE ACTA DE INICIO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 084-2023

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes; de manera atenta me permito enviar la presente comunicación, con el fin de informar acerca de la designación como supervisor en el Convenio Nro. 084-2023 de 2023, celebrado entre la Universidad de los Llanos y la empresa CORCUMVI, como se estipula en el artículo 8, parágrafo 2 y artículo 10, literal 1 del parágrafo, contenidos en la Resolución Rectoral 1091 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

En relación con la designación y las funciones generales de la supervisión se solicita que se atienda oportunamente lo dispuesto en el articulado de la Resolución Rectoral Nro. 1092 de 2021 y demás mandatos que lo regulen.

Atentamente,



**ANDREA ROMERO MARTIN**  
Asesora Oficina Jurídica

Proyectó:  
Bibiana Zambrano  
Contratista

*Unillanos: Cualificación académica y acción social*

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia  
Conmutador 6616800 — Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio  
Línea gratuita 018000 918641  
www.unillanos.edu.co — Correo electrónico [contactopmpnillanos.ella.co](mailto:contactopmpnillanos.ella.co)



 <p><b>CORCUMVI</b> CORPORACIÓN DE CULTURA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT 822001245-4</p>	<b>ACTA DE INICIO</b>	Código: FR – 036
		Versión: 003
		Fecha: 04 de Julio del 2019


En Villavicencio, el día veintiocho (28) de abril del 2023, se da inicio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 084** del veintiocho (28) de abril de 2023, cuyo contratista es **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, identificada con **Nit. 892000757-3**, representada por quien firma en calidad de Vicerrector de Recursos Universitarios **WILSON EDUARDO ZARATE TORRES** identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 79.274.890 expedida en Bogotá, D.C, quien conoce el presente convenio:

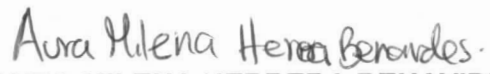
**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO A TRAVÉS DE LA BECA DE APOYO DEL 50% DEL VALOR DEL CUARTO (IV) SEMESTRE ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS CULTURALES CÓDIGO SNIES (109897) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**VALOR: APOORTE DE CORCUMVI:** TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$32.784.510,00).  
**APOORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS:** TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.113.804,00).  
**TOTAL:** CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$45.898.314).  
**PLAZO:** TRES (3) MESES.  
**FECHA TERMINACIÓN:** Veintisiete (27) de julio del 2023

En constancia de lo anterior, se firma en Villavicencio – Meta, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023.

  
**EDITH VIVIAN AGUDELO GARCIA**  
 C.C. 1.121.876.158 de Villavicencio -Meta  
**SUPERVISOR**

  
**WILSON EDUARDO ZARATE TORRES**  
 C.C. 79.274.890 de Bogotá  
**VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS-UMILLANOS**  
 NIT. 892000757-3

  
**AURA MILENA HERRERA BENAVIDES**  
 C.C. 1.121.897.349 de Villavicencio -Meta  
**APOYO A LA SUPERVISIÓN**

V. B. 

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
ELABORÓ	ALEJANDRO SUÁREZ MEDINA	ABOGADO CPS	